

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 1463/96).

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 15 de abril de 1996, el Proyecto de Urbanización del Polígono 1 del Sector Ur-1 del PGOU, de promoción municipal, el expediente instruido se expone al público para información por plazo de quince días, quedando de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Alhaurín el Grande, 26 de abril de 1996.- El Alcalde-Presidente, José Ortega Pérez.

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

ANUNCIO de bases.

I.- NORMAS GENERALES.

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión de una plaza laboral fija de Oportario de Servicios múltiples, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Ogijares, mediante el procedimiento de concurso-oposición, con dotación presupuestaria correspondiente a los emolumentos con arreglo a la legislación vigente y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1.995.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

SEGUNDA: Para tomar parte en el Concurso-Oposición libre será necesario:

- Ser español/a.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido 50.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No hallarse en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.

QUINTA: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirante deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Iltrmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogijares y deberán presentarse, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y a ser posible en el modelo oficial existente en el departamento de personal del Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 2.500 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, y fotocopia del D.N.I.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES.

SEPTIMA: Expirado el plazo de presentación de instancias al Iltrmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ogijares, y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 49 del Real Decreto 896/1991 de 7 de

Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección en la Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El del Ayuntamiento de Ogijares o miembro electo de éste en quien delegue.

VOCALES: Un representante designado por la Comunidad Autónoma. Consejería de Gobernación.

Un funcionario de la Diputación Provincial de Granada.

Un funcionario de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

Un funcionario perteneciente al sector de la enseñanza, y que haya participado en la formación profesional.

SECRETARIO: El que ejerza las funciones como tal en la Corporación del Ayuntamiento de Ogijares o trabajador del mismo en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

El Secretario del Tribunal Calificador, actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto de número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirante al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, conyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría tercera.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI.- ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.

NOVENA: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "O" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, hecho público por Resolución de 16 de Mayo de 1.995 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de mayo de 1.995.

VII.- COMIENZO DE LAS PRUEBAS.

DECIMA: No podrán dar comienzo las pruebas selectivas hasta haber transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ogijares, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas selectivas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento

Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII.- SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION

DECIMO-PRIMERA: El procedimiento de selección constará de dos partes:

A).- CONCURSO

B).- OPOSICION

A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

B) FASE DE OPOSICION

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se añadirá la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

IX.- PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION.

DECIMO-SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ogijares, la persona designada.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha acta junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia del Ayuntamiento de Ogijares.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

DECIMO-TERCERA: El aspirante propuesto aportará en el Ayuntamiento de Ogijares, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública el personal designado, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

- a).- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b).- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.
- c).- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por los facultativos que se designe por la Presidencia del Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la contratación laboral fija.

d).- Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e).- Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la contratación no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

XI.- CONTRATACION DE LABORALES FIJOS.-

DECIMO-QUARTA: Transcurrido el plazo de presentación de documentos se dictará resolución por el Iltrmo Sr. Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Ogijares, para la contratación de laboral fijo del aspirante aprobado.

En el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución a que se hace referencia en el apartado anterior, se formalizará el contrato laboral.

De no formalizarse el contrato en el plazo establecido sin causa justificada, por parte del aspirante propuesto se entenderá como renuncia a la plaza obtenida, perdiendo todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII.- RECURSOS.-

DECIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en los artículos 106 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I.- A) BAREMO - CONCURSO

MÉRITOS ACADÉMICOS.-

- Título de Graduado Escolar.
 - Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- 2,00 puntos.

MÉRITOS PROFESIONALES.-

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier entidad perteneciente a la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente, de realización de actividad de fontanería, electricista y albanilería.

0,24 puntos.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del BAREMO:

Méritos académicos.....	2,00 punto
Méritos profesionales.....	8,00 puntos

ANEXO II.- B) FASE DE OPOSICION.-

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante cuarenta y cinco minutos como máximo un tema sacado a la suerte, de los incluidos en el apartado "A" Materias comunes. La lectura del ejercicio de los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo de una prueba práctica relacionada con la profesión durante el tiempo que determine el Tribunal y relativa a las tareas propias de este puesto de trabajo.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer el referido supuesto. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deba desarrollar los aspirantes.

APARTADO A) MATERIAS COMUNES

TEMA 1. LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1.978. PRINCIPIOS GENERALES. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.

TEMA 2. NOCIONES GENERALES SOBRE: LA CORONA; EL PODER LEGISLATIVO: EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL ESTADO; Y EL PODER JUDICIAL.

TEMA 3. ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO: LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA: ORGANIZACION Y COMPETENCIAS.

TEMA 4. EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA: ORGANIZACION Y COMPETENCIAS.

TEMA 5. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS CORPORACIONES LOCALES. DERECHOS Y DEBERES.

Ogijares, 2 de abril de 1996.- El Alcalde, José María Pérez Molina.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

ANUNCIO de expropiaciones.

Declarada la urgencia en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 18 de junio de 1991, de las obras: Abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa, 2.ª Fase. Beneficiarios: Ayuntamientos de Lújar, Rubite y otros. Ramal de Alformón. T/M. de Sorvilán. Provincia de Granada, esta Confederación en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el art. 56 del Reglamento, ha resuelto la publicación de la relación de propietarios y derechos afectados por dichas obras, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el periódico «Ideal de Granada», y exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sorvilán, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores que hubiera en la mencionada relación que se publica a continuación.

Málaga, 15 de abril de 1996.- El Secretario General, P.D., El Jefe del Servicio de Expropiaciones, Fdo.: Carlos E. Gómez Ruiz.